



LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y el Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los artículos 7º, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario observar y dar seguimiento a los nuevos criterios e innovaciones que se presentan en esta materia por demás técnico especializada y que evoluciona de manera permanentemente.

Que como resultado de esa observación, es oportuno analizar la conveniencia de incluir dentro del proceso permanente de reforma institucional las nuevas figuras, criterios, modalidades o procedimientos, que se presentan en el ámbito federal, tomando en cuenta, desde luego, las necesidades y peculiaridades de nuestra Universidad.

Que la Dirección General de Obras y Conservación, instancia especializada en la materia, conocerá de todos los procesos de construcción, mantenimiento y dignificación de las instalaciones e infraestructura, así como la ampliación, conservación, remodelación, reacondicionamiento y rehabilitación, con independencia del monto que representen.





LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Que lo anterior busca principalmente ser más eficiente en el ejercicio de los recursos asignados en la materia y garantizar la calidad de los trabajos, permitiendo a las entidades y dependencias universitarias que cuenten con el personal capacitado en el manejo y conocimiento adecuado en materia de obras, agilizar y optimizar su gestión administrativa. En caso contrario se brindará el apoyo necesario para la adecuada supervisión de los trabajos y la correspondiente administración de los contratos.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

TERCERO.- Se modifica el último párrafo del punto 3. de los LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, para quedar en los términos siguientes:

(...)

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se Modifica la Naturaleza, Estructura y Denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobados y publicados en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el





LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras se prevé la emisión de lineamientos que determinarán la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que el pasado 14 de octubre de 1998 se celebró la segunda sesión ordinaria del Comité Asesor de Obras de la UNAM, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos a que deberán sujetarse las garantías en los procedimientos de licitación pública, de invitación a cuando menos tres contratistas y de adjudicación directa, así como en el cumplimiento de los contratos.

Que es fundamental contar con lineamientos que establezcan criterios claros en relación a la forma y términos en que se deben garantizar las obligaciones de los contratistas y participantes en procedimientos de adjudicación de obra y servicios relacionados con la misma.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

1. Los contratistas que ejecuten obra o presten servicios relacionados con la misma para la Universidad Nacional Autónoma de México, deberán otorgar garantías a favor de ésta, para el sostenimiento de las proposiciones, sólo en los procedimientos de licitación pública.

Se deberá otorgar garantía para avalar plenamente el cumplimiento del contrato ante la dependencia universitaria contratante, para la correcta aplicación de los anticipos, así como para responder de los defectos o vicios ocultos una vez ejecutada la obra.

2. Las condiciones de monto, alcance y cumplimiento que contendrán las garantías, serán solicitadas desde las bases de licitación, en las que de manera particular se especificará lo aplicable en caso de variación a lo pactado originalmente, como puede ser la ampliación o disminución del monto o plazo pactado, suspensión temporal, parcial o total del contrato.

3. Condiciones para la emisión de garantías:

I.- Garantía de seriedad de las proposiciones:





LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante alguna de las siguientes formas:

- a) Cheque de caja y/o certificado expedido por el contratista con cargo a cualquier institución de crédito, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- b) Fianza otorgada por institución de fianzas legalmente autorizada, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La dependencia universitaria convocante conservará en custodia la garantía de seriedad de las proposiciones, las que serán devueltas hasta quince días hábiles después del fallo, salvo de aquel a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista la sustituya por la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

II.- Garantía de cumplimiento del contrato:

La garantía que los contratistas otorguen para el cumplimiento de los contratos, por regla general será mediante la presentación de una póliza, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del fallo de adjudicación y deberá apegarse a lo especificado en las bases concursales y en el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener como vigencia mínima desde la firma del contrato y hasta que se dé la entrega satisfactoria de la obra y finiquito de la misma.

III.- Garantía de correcta aplicación de los anticipos:

Para aquellos contratos en que se otorguen anticipos deberá otorgarse una fianza dentro del plazo que se indica en el punto anterior. Dicha garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente.

IV.- Garantía de responsabilidad por defectos y vicios ocultos:

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, por el lapso de un año, contado a partir de la firma del acta de recepción y conclusión de los trabajos, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal. Dicha garantía deberá entregarse previamente a la recepción de los trabajos por parte del contratista.





LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

4. Porcentajes a los que se sujetará el otorgamiento de garantías.

I.- Seriedad de las proposiciones:

Para garantizar la seriedad de sus proposiciones, los contratistas deberán otorgar una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de su cotización por el sostenimiento de la oferta.

II.- La garantía para el cumplimiento del contrato será mediante la presentación de una póliza de fianza del diez por ciento (10%) del monto total de la obra contratada, la cual deberá de mantenerse vigente hasta la entrega satisfactoria de los trabajos o servicios.

Adicionalmente a lo anterior, la UNAM podrá pactar en el contrato, cuando por la naturaleza y alcance de los trabajos así se justifique, la constitución de un fondo de garantía paralelo a la fianza señalada en el párrafo anterior.

Este fondo se integrará con la retención del cinco por ciento (5%) que la UNAM lleva a cabo de cada estimación que se pague al contratista, del cual se descontarán los posibles adeudos por parte del contratista, los que se deberán de conciliar y en caso de existir un remanente a favor del contratista, éste será devuelto cuando se lleve a cabo el finiquito del contrato de la obra.

III.- Correcta aplicación de los anticipos:

Esta garantía se constituirá mediante fianza del cien por ciento (100%) de los importes de los anticipos concedidos.

IV.- Responsabilidad por defectos y vicios ocultos o de alguna otra responsabilidad en que se hubiera incurrido:

Deberá constituirse fianza del diez por ciento (10%) del monto total ejercido en la obra.

Las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Las condiciones mínimas bajo las cuales se suscribirá el contrato de fianza, por la institución afianzadora legalmente autorizada, para garantizar el cumplimiento de contratos de obra, serán:

I.- La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.





LINEAMIENTOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS

II.- La institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la Universidad Nacional Autónoma de México, ante el incumplimiento del contratista a obligaciones suscritas con ésta, independientemente del grado de avance de la obra.

III.- En caso de ampliación de monto o plazo del contrato, o que exista suspensión de la obra, la vigencia de la fianza se deberá ampliar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado.

IV.- La fianza deberá garantizar la ejecución total de los trabajos, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización previa y por escrito de la dependencia universitaria convocante.

V.- La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

VI.- La cancelación de la fianza deberá ser mediante conformidad previa y por escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., 26 de octubre de 1998

DR. FRANCISCO BARNÉS DE CASTRO
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO
UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el día 26 de octubre de 1998.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona las Políticas y los Lineamientos de la Normatividad de Obras de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el día 19 de abril de 2004.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en *Gaceta UNAM* los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que Modifica y Adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicados en *Gaceta UNAM* el día 5 de noviembre de 2012.

